

del Gonzalez para que se le rebaje la tercera parte de la pena de cuatro meses de prision a que fué condenado; i teniendo en cuenta: que el reo ha sufrido ya mas de las dos terceras partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta, i no ha tratado de fugarse, que son circunstancias que para conseguir la rebaja de la pena esije el artículo 918, lei 1.ª, parte 4.ª, tratado 2.º, de la R. G: que la solicitud viene en el modo i terminos pretendidos por el artículo 1.º, lei 11.ª de los lugares citados; i por fin que al infrascrito corresponde conocer este negocio segun la disposicion del artículo 525 del codigo de procedimiento en los negocios criminales; se resuelve: otorgar al reo Rafael Gonzalez rebaja del tiempo que le falta para cumplir, cuatro meses de prision a que fué condenado. — Comuníquese al Director de la casa de prision para su ejecucion i para que lo publique en el establecimiento; publicándose tambien por la imprenta en el periódico de la Gaceta de Lara.

El Secretario, *Nicolas F. Villa.*

La junta provincial en sesion del dia de hoy resolvió suspender el remate de los vales de nueva planta, que de la pertenencia de las escuelas primarias de la provincia existen en la tesoreria de las rentas provinciales. — Señaló para el nuevo remate el dia once del presente, a las doce de la noche, en la sala de la Gobernacion. Medellín a 4 de febrero de 1850.

El Secretario, *Nicolas F. Villa.*

El 22 de los corrientes se pondrán en arrendamiento, por remate en almoneda pública, las rentas parroquiales de Medellín, con exclusion del ramo de multas, los productos de los terrenos de ejidos i de las aguas de la propiedad del distrito. El remate se celebrará ante una junta compuesta de los SS. Jefe político, perceptor i tesorero parroquiales i tendrá lugar en la puerta de la pieza del despacho de la Jefatura a las 12 del dia ya citado. Es postura admisible la que cubra la cantidad de un mil trescientos setenta i un pesos, i el rematador será obligado a asegurar a favor de la junta la cantidad del remate, i a pagarla por contados mensuales.

Medellin 8 febrero 1850.

El Secretario de la Jefatura política *C. Lopez de Meza.*

La junta provincial ha señalado el 22 de los corrientes a las 12 del dia para rematar los derechos provinciales que se cobran por consumo de mercancías en los cantones de Antioquia, Manizales, Medellín, Nordeste, Rionegro, Salamina i Santarosa. El término del arrendamiento será de dos años contados desde el 1.º de enero de este año. El lugar en que se verificará; la venta de la sala del despacho del Sr. Gobernador de la provincia. — El minimum de la postura admisible, la suma de 1,812 pesos en cada

año; con las condiciones i seguridades que imponga la junta al hacer el remate.

El Secretario, *Nicolas F. Villa.*

CASA DE EDUCACION SECUNDARIA: EN SANTAROSA:

Hace algun tiempo que varios individuos amantes del progreso e ilustración de la juventud, trabajan con asiduidad por el establecimiento de una casa de educacion secundaria en la cabecera del cantón de Santarosa; i con tal fin se han hecho hasta hoy los siguientes ofrecimientos:

Señores.	pesos
Pro. Bernabé Hernández	200.00
Bernabé Hidron	50.00
Felipe Zapata	18.00
Dr. José Maria Duque Pinceda	10.00
Rafael Sanchez	10.00
Nicomedes Calle	10.00
Joaquin Lopera	10.00
Francisco Tamayo L.	10.00
Urbano Botero	10.00
Manuel Mejia Cano	10.00
José Lopez de Meza	24.00
Juan A. Tamayo	10.00
Antonio Correa	10.00
Rafael Hernandez	10.00
Valerio Hernandez	10.00
Antonio Jaramillo	10.00
Ignacio Hernandez	10.00
Carlos Ramirez	10.00
Francisco Ateortúa	10.00
Pedro C. Jaramillo	10.00
Lorenzo Berrio	10.00
Manuel Correa	10.00
Beltran Mira	10.00
Feliz Gomez Restrepo	10.00
Total	872.00

Medellin 4 de febrero de 1850.

Al Sr. Gobernador de la provincia.

La junta de administradores de la caja de ahorros, que tengo la honra de presidir, acordó en sesion de 31 del próximo pasado lo que sigue:

1.º. Se aprueba la cuenta presentada por el Tesorero, comprensiva de 30 de junio, a 31 de diciembre de 1849, por la cual resulta que los depositantes han ganado por cada cien unidades en el periodo completo de seis meses, seis i treinta i ocho céntimos.

2.º. Infórmese al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva hacerlo publicar por la imprenta.

Lo que comunico a U. en cumplimiento de dicho acuerdo.

Dios guarde a U. *Juan P. Sañudo.*

CAJA DE AHORROS:

Existencia hasta 31 de diciembre de 1849: \$ 351420.00
 Operaciones en el mes de enero 1850.
 DIA 6.
 Depósitos en establecimientos: \$ 2052.00
 Retiros: \$ 790.00
 Total: \$ 354172.00

6307

93